

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

*Orden de 24 de marzo de 2021, por la que se crea la marca promocional «Artesanía hecha en Andalucía» y se regula el procedimiento para su uso.*

La Constitución Española, en su artículo 130.1, dispone que los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, entre los que se cita expresamente a la artesanía, con el fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3, apartados 3 y 5, considera como objetivos básicos en el ejercicio de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma el afianzar la conciencia de la identidad y de la cultura andaluza a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, antropológicos y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, así como el aprovechamiento y la potenciación de todos los recursos económicos de Andalucía.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 58.1.3 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de fomento, regulación y desarrollo de las actividades y empresas de artesanía.

La artesanía elaborada en Andalucía constituye en muchas de sus manifestaciones la expresión formal y cultural de su propia historia y es un claro testimonio de las costumbres y tradiciones para la formación del patrimonio etnográfico de un pueblo cuyas circunstancias históricas, económicas y socioculturales han contribuido a que el sector artesano desempeñe un papel relevante en la vida económica de Andalucía, constituyendo verdaderos tesoros humanos vivos, según definición de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Por otra parte, el artículo 1 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, dispone que constituye su objeto la ordenación y la promoción de la actividad económica del sector artesano en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que, entre los fines que persigue, se encuentra el de estimular el conocimiento de la artesanía.

Del mismo modo, en el artículo 6, letra d), de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, se establece, entre los deberes y obligaciones de los sujetos artesanos, el hacer publicidad o promoción de productos de artesanía elaborados en Andalucía solo cuando posean tal consideración según esta Ley y sus normas de desarrollo.

Igualmente, en el artículo 11 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, se dispone que la Consejería competente en materia de artesanía fomentará la comercialización de los productos artesanos de Andalucía mediante la creación de distintivos destinados a garantizar en el mercado la calidad e identificación de procedencia de un determinado producto artesano, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la legislación en materia de marcas y demás normativa sectorial, en los casos en que le sea aplicable y que el contenido, denominación y caracteres de los mencionados distintivos de calidad serán aprobados mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de artesanía, oída la Comisión de Artesanía de Andalucía.

En este mismo sentido, el artículo 12 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, viene a establecer que mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de artesanía se regulará el ámbito de aplicación de los distintivos, el procedimiento para su otorgamiento, así como los requisitos que deberán reunir las personas peticionarias que, en todo caso, deberán constar inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía.

Así mismo, el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y

Universidades, dispone en su artículo 1.1.j) que le corresponde a esta Consejería, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, las relativas al comercio y a la artesanía, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

Según el apartado a) del artículo 11.1 del citado Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, le corresponde en particular a la Dirección General de Comercio el impulso, fomento y la elaboración de propuestas y proyectos de ordenación de la artesanía andaluza en su doble vertiente, productora y comercializadora.

El III Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2019-2022, aprobado mediante Decreto 624/2019, de 27 de diciembre, contempla, entre otras, la finalidad de impulsar la promoción, la modernización y consolidación de los talleres y la oferta artesana de Andalucía.

Este Plan se erige como un instrumento estratégico para potenciar la competitividad del sector artesano y promocionar sus productos y para dotar de mayor visibilidad y reconocimiento a la artesanía de Andalucía, dentro del ámbito regional, nacional y fuera de nuestras fronteras.

Específicamente, en su ámbito estratégico IV, «Impulso a la Promoción y Comercialización de la Artesanía y sus Productos» se recoge la promoción de una imagen de marca común que distinga al producto artesano andaluz, su reconocimiento y posicionamiento en el mercado.

Con el objetivo de diferenciar el producto artesano andaluz de los productos no artesanos y de los productos artesanales de otras regiones o países y de destacar su importancia y cualidades, el Plan prevé la creación de una imagen de marca que permita su distinción por parte de las personas consumidoras, así como la aprobación de la norma que establezca los requisitos para su uso.

La marca aunar los valores de la artesanía de Andalucía, su vinculación al territorio, al patrimonio y a la innovación, siempre teniendo en cuenta la variedad de oficios y, por tanto, de productos artesanales existentes en Andalucía.

La Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades ha creado una imagen gráfica que consiste en un isotipo y logotipo «Artesanía hecha en Andalucía».

Con esta marca promocional se pretende dotar a la artesanía andaluza de una imagen única que permita su divulgación y reconocimiento por las personas consumidoras, identificar los productos elaborados por las personas y empresas inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía y proteger y mantener el prestigio de las personas artesanas andaluzas y de sus obras.

Debido a la enorme riqueza y diversidad de los oficios y productos artesanales andaluces, se hace necesario consolidar una imagen única que sea reconocida por la ciudadanía y contribuya a distinguir de forma inequívoca la producción artesanal de Andalucía.

También es objetivo de esta orden regular el procedimiento para el uso de la marca promocional, mediante la mayor simplificación posible en su tramitación.

Con esta orden se viene a proteger un patrimonio inmaterial de tanta importancia como es la artesanía andaluza y contempla como un bien jurídico la protección de los derechos de las personas consumidoras al proporcionarles información veraz sobre los productos que consume, en función de su origen y del procedimiento de su elaboración.

En su elaboración han sido consultadas las organizaciones representativas de las personas artesanas, así como oída la Comisión de Artesanía de Andalucía, con carácter previo al trámite de audiencia, en su sesión ordinaria de 21 de julio de 2020 y, con posterioridad a dicho trámite, en sesión extraordinaria de 9 de diciembre de 2020.

La orden se adecúa a los principios de buena regulación referidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 622/2019,

de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, y en cumplimiento de la legislación en materia de artesanía, esta orden se justifica por una razón de interés general, cual es la promoción de los productos artesanos andaluces y su diferenciación en el mercado, potenciando y dando visibilidad a los distintos oficios artesanos a través de una marca que los identifique, consiguiendo con ello otorgar un adecuado marco jurídico a las distintas manifestaciones artesanales de Andalucía. Así mismo, se consigue encuadrar a la artesanía andaluza en un contexto modernizador, proclive a las nuevas demandas del mercado.

Conforme a lo establecido en el citado artículo 11 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, el fomento de la comercialización de los productos artesanos de Andalucía mediante la creación de distintivos destinados a garantizar en el mercado la calidad e identificación de procedencia de un determinado producto artesano, se hará mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de artesanía. En base a lo anterior se considera que este es el instrumento normativo más adecuado para la consecución de sus objetivos y el legalmente establecido.

Con la regulación que se adopta se contribuye a proporcionar seguridad jurídica a las personas beneficiarias de esta marca promocional, al definirse las bases reguladoras para la concesión de su uso.

Por otra parte, la regulación que contiene la orden es eficiente y proporcional a la finalidad perseguida por la misma, ya que la condición exigida para el uso de la marca por las posibles personas o entidades beneficiarias no requiere de solicitud o documentación adicional a presentar por las mismas, pudiendo hacer uso de la marca desde su inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía, salvo en el caso de los establecimientos comerciales de venta de artesanía que quieran hacer uso de la marca promocional, para lo que tan solo deberán presentar una declaración responsable. En cuanto al principio de proporcionalidad, los requisitos y exigencias que se establecen para el uso de la marca en la presente orden resultan adecuados al bien jurídico a proteger como es la artesanía entendida como patrimonio cultural de nuestra región y la defensa de los derechos de las personas consumidoras, ajustándose dichos requisitos a las condiciones que se establecen en la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Finalmente, esta orden aporta información a la ciudadanía sobre el procedimiento para el uso de la marca promocional, lo que posibilita la transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos. En cumplimiento del principio de seguridad activa, se ha dado difusión a su proceso de elaboración en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía. Además la presente orden ha sido sometida al preceptivo trámite de audiencia, entre otros, al Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, según lo dispuesto en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, como máximo órgano colegiado de consulta y participación de las personas consumidoras en la Comunidad Autónoma.

Además, se ha tenido en cuenta la perspectiva de igualdad de género de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En virtud de lo expuesto anteriormente, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Comercio, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

**DISPONGO****Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto la creación de la marca promocional «Artesanía hecha en Andalucía», propiedad de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la regulación del procedimiento para su uso.

2. La marca promocional identifica la actividad de las empresas artesanas, personas físicas o jurídicas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y acredita que el producto que porte dicha marca ha sido elaborado en un taller artesano inscrito en el Registro de Artesanos de Andalucía y que cumple los requisitos para su uso establecidos en la presente orden.

**Artículo 2. Finalidad de la marca promocional.**

La marca promocional tiene las siguientes finalidades:

- a) Dotar a la artesanía andaluza de una imagen que la distinga y que identifique su procedencia.
- b) Promover la difusión de la artesanía elaborada en la Comunidad Autónoma de Andalucía y fomentar su comercialización.
- c) Proteger y mantener el prestigio de las empresas artesanas, personas físicas o jurídicas, de Andalucía y de sus obras.
- d) Informar a las personas consumidoras sobre la producción artesanal andaluza.
- e) Apoyar a los establecimientos comerciales de venta de artesanía ofreciendo la información necesaria de los productos artesanales andaluces que los diferencie en el mercado.

**Artículo 3. Características de la imagen de la marca promocional.**

1. La marca promocional consiste en un imago tipo que incluye un isotipo diseñado en colores y el logotipo «Artesanía hecha en Andalucía».

2. La modificación o implantación de un nuevo imago tipo de la marca promocional es responsabilidad de la Consejería competente en materia de artesanía y, de llevarse a cabo, se comunicará a las personas y entidades beneficiarias de la misma.

**Artículo 4. Aplicaciones y usos de la marca promocional.**

1. El imago tipo correspondiente a la marca promocional «Artesanía hecha en Andalucía» se recoge en su guía de identidad gráfica, que figura en el Anexo I.

2. La Dirección General competente en materia de artesanía podrá diseñar e implantar otros elementos de aplicación de la marca promocional, así como autorizar otras aplicaciones de esta.

**Artículo 5. Personas o entidades beneficiarias.**

Podrán hacer uso de la marca promocional las siguientes personas o entidades:

- a) Las empresas artesanas, personas físicas o jurídicas, inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía, regulado en el Decreto 475/2008, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Artesanos de Andalucía y la Carta de Artesano o Artesana y Maestro Artesano.
- b) Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de artesanos y artesanas inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía.
- c) Los establecimientos comerciales de venta de artesanía, cualquiera que sea su canal de comercialización, sólo para los productos artesanos elaborados por empresas artesanas, personas físicas o jurídicas, inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía, siempre que esta producción constituya, como mínimo, un treinta por ciento de los productos expuestos para la venta.

**Artículo 6. Condiciones de uso de la marca promocional.**

1. Las personas o entidades beneficiarias definidas en el artículo anterior podrán usar la marca promocional en la comercialización de sus productos, según las indicaciones previstas en esta orden. Las empresas artesanas, personas físicas o jurídicas, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de artesanos y artesanas desde su inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía y los establecimientos comerciales de venta de artesanía desde el momento de la presentación de la declaración responsable.

2. La marca promocional sólo podrá utilizarse de forma accesoria y nunca a título principal o sustitutivo de la marca de la persona o entidad usuaria.

3. La marca promocional sólo podrá ser utilizada por las empresas artesanas, personas físicas o jurídicas, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de artesanos y artesanas y establecimientos comerciales de venta de artesanía, de acuerdo con lo previsto en esta orden. Este derecho de uso de la marca promocional no podrá ser cedido total ni parcialmente.

4. Las personas o entidades beneficiarias de la marca promocional no podrán usar o solicitar la autorización de uso de un imago tipo igual o semejante que pueda inducir a error respecto a la marca promocional.

5. Las personas o entidades beneficiarias de la marca promocional no podrán otorgar como garantía el derecho a su uso.

6. Los establecimientos comerciales de venta de artesanía incluidos en el artículo 5.c) podrán utilizar las aplicaciones de la marca promocional para identificar únicamente los productos artesanos elaborados por las empresas artesanas, personas físicas o jurídicas, de acuerdo con las indicaciones previstas en el Anexo I y, en todo caso, con las siguientes condiciones:

a) Los elementos de embalaje que contengan la marca promocional se utilizarán exclusivamente para la comercialización de productos artesanos elaborados y etiquetados por empresas artesanas, personas físicas o jurídicas, inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía.

b) Los productos artesanos expuestos para la venta deberán estar dispuestos de tal forma que queden claramente diferenciados de aquellos otros que no son artesanos.

c) Sólo podrá utilizarse la señalización exterior de la marca promocional en aquellos establecimientos comerciales de venta de artesanía en los que, como mínimo, un treinta por ciento de los productos expuestos para la venta sean de empresas artesanas, personas físicas o jurídicas, inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía.

**Artículo 7. Efectos.**

1. El derecho al uso de la marca promocional comprenderá toda la producción que las empresas artesanas, personas físicas o jurídicas, realicen en cada momento, al amparo del oficio u oficios para los que se les haya otorgado la carta de artesano o artesana, elaborada conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Todas las empresas artesanas, personas físicas o jurídicas, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía y los establecimientos comerciales de venta de artesanía que hayan solicitado su uso, deberán identificar sus talleres, sedes y puntos de venta, tanto fijos como temporales, con una placa identificativa que se elaborará de acuerdo con lo previsto en la guía de identidad gráfica que figura en Anexo I. En el caso de los establecimientos comerciales de venta de artesanía, se deberá tener en cuenta, además, lo establecido en el artículo 6.6.c).

2. Los productos artesanos correspondientes a oficios no contemplados en el Decreto 4/2008, de 8 de enero, por el que se aprueba el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán identificarse con la marca promocional.

3. Las personas y entidades beneficiarias perderán el derecho para el uso de la marca promocional cuando varíen los requisitos que dieron lugar a su obtención.

4. Las empresas artesanas, personas físicas o jurídicas, que utilicen la marca promocional serán las únicas responsables de los defectos de sus productos, sin que pueda derivarse responsabilidad a la persona titular de la marca promocional por este hecho. En todo caso, las empresas artesanas, personas físicas o jurídicas, que hayan solicitado su uso deberán asumir por cuenta propia las indemnizaciones y perjuicios ocasionados a terceras personas que se deriven de sus acciones u omisiones.

#### Artículo 8. Uso de la marca promocional.

1. El derecho al uso de la marca promocional se obtendrá por las empresas artesanas, personas físicas o jurídicas, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de artesanos y artesanas desde su inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía y, por los establecimientos comerciales de venta de artesanía con la presentación de la declaración responsable, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las personas o entidades beneficiarias mediante el modelo normalizado que figura como Anexo II.

2. Las personas titulares de los establecimientos comerciales de venta de artesanía podrán obtener y cumplimentar el modelo de declaración responsable, Anexo II, accediendo al Catálogo de Procedimientos y Servicios, a través del acceso establecido al efecto en el Portal de la Junta de Andalucía.

La declaración responsable se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de artesanía en la provincia en la que radique el establecimiento comercial de venta de artesanía.

La declaración responsable se podrá presentar en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del Portal de la Junta de Andalucía, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el artículo 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 26 y 27 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 9. Control del uso de la marca promocional.

Corresponde a la Dirección General competente en materia de artesanía el seguimiento del control del uso adecuado de la marca promocional y del cumplimiento de las condiciones y obligaciones de su utilización a través de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de artesanía en cada provincia, que llevarán a cabo inspecciones periódicas cuyos resultados podrán derivar en los correspondientes procedimientos de suspensión o revocación del uso de la marca promocional.

#### Artículo 10. Uso indebido de la marca promocional.

1. El uso indebido de la marca promocional podrá dar lugar a las infracciones y, en su caso, a las sanciones correspondientes, de conformidad a lo establecido en el título VII, capítulo I y II de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, sin perjuicio de las sanciones en materia de consumo previstas en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, así como de las indemnizaciones que pudieran resultar para la persona consumidora, de acuerdo con el artículo 48 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, y otras leyes complementarias.

2. Se consideran usos indebidos de la marca promocional:

a) La utilización total o parcial de la marca promocional por aquellas personas o entidades que no tengan el derecho a su uso.

b) El incumplimiento de las obligaciones del uso de la marca promocional.

c) La colocación de materiales identificativos de la marca promocional en productos que no hayan sido elaborados por un taller artesano que no tengan el derecho a su uso.

d) La utilización de los elementos de embalaje que contengan la marca promocional en productos que hayan sido elaborados por un taller artesano que no tenga el derecho a su uso.

e) La edición de material de la marca promocional sin respetar las normas contenidas en la guía de identidad gráfica que figura en Anexo I.

Artículo 11. Suspensión y revocación del uso de la marca promocional.

1. La Delegación Territorial competente podrá resolver la suspensión durante un período de entre uno y dos años del uso de la marca promocional a las empresas artesanas, personas físicas o jurídicas, las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de artesanos y artesanas y a los establecimientos comerciales de venta de artesanía que hayan llevado a cabo un uso indebido de la marca de los tipificados en el artículo 10.2, previa tramitación del correspondiente expediente con audiencia de la persona o entidad interesada.

2. La Delegación Territorial competente podrá resolver la revocación del derecho al uso de la marca promocional en caso de reincidencia en la comisión de los hechos señalados en el apartado anterior.

La utilización de la marca promocional durante el periodo de suspensión dará lugar a la pérdida del derecho al uso.

Disposición adicional única. Actualización de modelos normalizados.

El modelo normalizado aplicable en la tramitación del procedimiento regulado en la presente orden podrá ser modificado con objeto de mantenerlo actualizado y adaptado a la normativa vigente. A estos efectos, será suficiente la publicación de este modelo adaptado o actualizado en el Catálogo de Procedimientos y Servicios a través del portal de la Junta de Andalucía, donde estará permanentemente accesible para todas las personas interesadas.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.

Se faculta a la Dirección General competente en materia de artesanía para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación, ejecución y eficacia de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2021

ROGELIO VELASCO PÉREZ  
Consejero de Transformación Económica, Industria,  
Conocimiento y Universidades



00189416



GUÍA DE IDENTIDAD GRÁFICA DE LA MARCA ARTESANÍA HECHA EN ANDALUCÍA  
SOBRE EL USO DE ESTA GUÍA



### SOBRE EL USO DE ESTA GUÍA

La utilización de la marca promocional "Artesanía hecha en Andalucía", en cualquiera de sus aplicaciones, deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en esta Guía de Identidad Gráfica y al Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía vigente, así como a lo establecido en el articulado de la Orden reguladora de la marca promocional a la que esta Guía acompaña.



01  
Marca

02  
Versiones

03  
Área de Seguridad

04  
Tamaños mínimos

05  
Colores

06  
Tipografías

07  
Usos no permitidos

08  
Convivencia con  
Junta de Andalucía

09  
Estilo visual

10  
Propuestas gráficas

11  
Estudio

12  
Aplicaciones

12.1 Placas Externas de Edificios

12.2 Embalajes

12.2 a. Papel de envolver

12.2 b. Cajas

12.2 c. Bolsas

12.2 d. Etiquetas colgantes

12.2 e. Etiquetas adhesivas

12.3 Señalización

Display, placa y tótem

12.4. Eventos

12.4 a. Fondo para medios

12.4 b. Roll-Up

12.5 Banner Digital

12.6 Magazine

12.7 Usos Digitales

01

GUÍA DE IDENTIDAD GRÁFICA DE LA MARCA ARTESANÍA HECHA EN ANDALUCÍA  
MARCA

01  
MARCA

Imagotipo principal



00189416

02

GUÍA DE IDENTIDAD GRÁFICA DE LA MARCA ARTESANÍA HECHA EN ANDALUCÍA  
VERSIONES

### 02 VERSIONES

Dependiendo del uso de la marca en determinados soportes publicitarios es necesaria una versión horizontal.



03

GUÍA DE IDENTIDAD GRÁFICA DE LA MARCA ARTESANÍA HECHA EN ANDALUCÍA  
ÁREA DE SEGURIDAD

### 03 ÁREA DE SEGURIDAD

La distancia mínima entre la marca y otros elementos gráficos nunca será inferior al área "a", pero se recomienda respetar el doble de distancia, "2a".



00189416

### 04

GUÍA DE IDENTIDAD GRÁFICA DE LA MARCA ARTESANÍA HECHA EN ANDALUCÍA  
TAMAÑOS MÍNIMOS

## 04 TAMAÑOS MÍNIMOS

Es muy importante respetar la escalabilidad para que la marca tenga una buena visibilidad y lectura.

El tamaño mínimo está recomendado para soportes concretos como podrían ser un sello, láser o estampación, pero siempre que sea viable se deben utilizar escalas mayores.

VERTICAL COLOR



HORIZONTAL COLOR



VERTICAL NEGRO



HORIZONTAL NEGRO



05

GUÍA DE IDENTIDAD GRÁFICA DE LA MARCA ARTESANÍA HECHA EN ANDALUCÍA  
COLORES

### 05 COLORES

El color es un valor determinante en la marca, por lo que se debe respetar siempre. La identidad visual y memorabilidad dependen en gran parte del cromatismo corporativo.



01

CMYK: 35 - 10 - 100 - 0  
RGB: 186 - 193 - 9  
WEB: #CCD124  
PANTONE 583 C



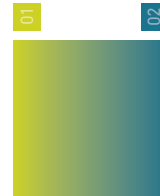
02

CMYK: 84 - 36 - 33 - 15  
RGB: 20 - 117 - 140  
WEB: #1A748D  
PANTONE 7698 C



03

CMYK: 65 - 0 - 20 - 73  
RGB: 25 - 78 - 854  
WEB: #194E55  
PANTONE 7476 C



01

02

Degradado ascendente, 90°

00189416

### 06 TIPOGRAFÍAS

La tipografía Gauntlet se utilizará para textos publicitarios siempre que sea necesario.

La familia tipográfica Din Next LT Pro se utilizará para titulares, y funcionará como secundaria en texto editorial, ya que es una tipografía muy legible y con una amplia gama.

En caso de necesidad se pueden utilizar otras tipografías, recomendando las de palo seco.

**GAUNTLET CLASSIC**  
ABCDEFGHIJKL MNÑOPQR  
STUVWXYZ  
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
0123456789

**GAUNTLET THIN**  
ABCDEFGHIJKL MNÑOPQR  
STUVWXYZ  
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
0123456789

**Din Next LT Pro**  
ABCDEFGHIJKL MNÑOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
0123456789

**Din Next LT Pro**  
ABCDEFGHIJKL MNÑOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
0123456789

**Din Next LT Pro**  
ABCDEFGHIJKL MNÑOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
0123456789

**Din Next LT Pro**  
ABCDEFGHIJKL MNÑOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
0123456789

**Din Next LT Pro**  
ABCDEFGHIJKL MNÑOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
0123456789

**Din Next LT Pro**  
ABCDEFGHIJKL MNÑOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
0123456789

**Din Next LT Pro**  
ABCDEFGHIJKL MNÑOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
0123456789

**Din Next LT Pro**  
ABCDEFGHIJKL MNÑOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
0123456789





### 07 USOS NO PERMITIDOS

Cualquier cambio de color, disposición, escala, rotación, o distorsión que no esté recogido en esta guía de identidad gráfica se considera incorrecto. Solo es correcto el uso de la marca recogido en la sección 01 (marca principal) y 02 (versiones) de esta guía.

Cambio de color



Disposición de los elementos



Rotación de la marca



Escala de los elementos



Rotación del isotipo



Distorsión



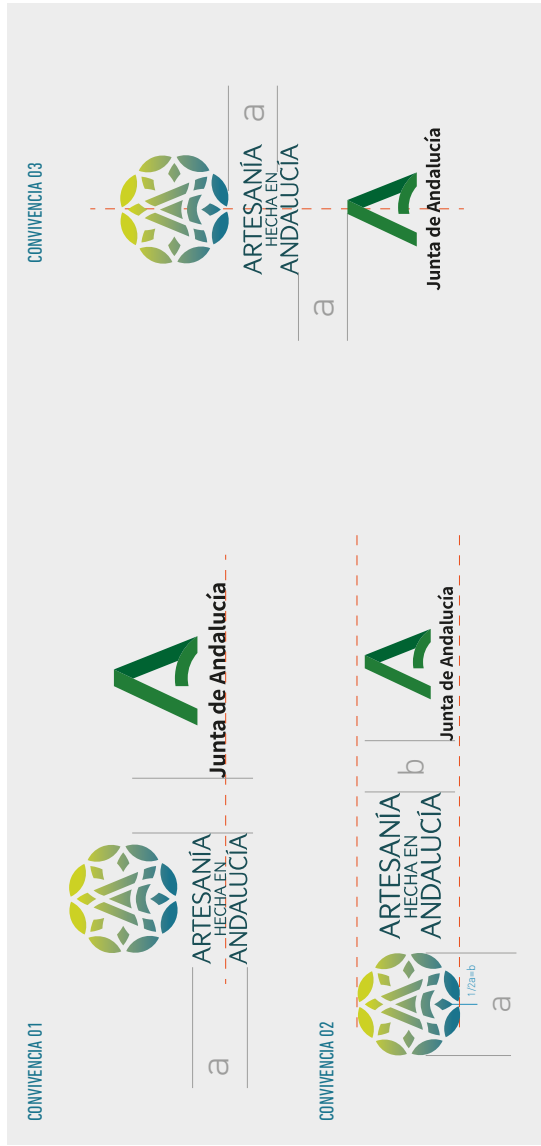
08

GUÍA DE IDENTIDAD GRÁFICA DE LA MARCA ARTESANÍA HECHA EN ANDALUCÍA  
CONVIVENCIA CON JUNTA DE ANDALUCÍA

08

### CONVIVENCIA CON JUNTA DE ANDALUCÍA

Cuando la marca esté acompañada del logotipo de la Junta de Andalucía, se respetarán las proporciones y las áreas especificadas en este apartado.



09

GUÍA DE IDENTIDAD GRÁFICA DE LA MARCA ARTESANÍA HECHA EN ANDALUCÍA  
ESTILO VISUAL

### 09 ESTILO VISUAL

El estilo visual será libre según la necesidad de cada campaña o estrategia de marketing, pero siempre respetando las pautas de la marca y además las del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

La aplicación de la marca se hará conforme a esta guía, teniendo especial cuidado en los apartados 05, 07 y 08.

Se usarán las tipografía corporativas, especialmente en titulares y destacados.

La fotografía se recomienda que sea en primer plano, dando importancia a las manos de artesanas y artesanos, a las piezas artesanas y a las materias primas y materiales.

Como recurso gráfico se puede utilizar el isotipo (símbolo de marca) para dar dinamismo e identidad a modo de transparencia, ornamento, etc.



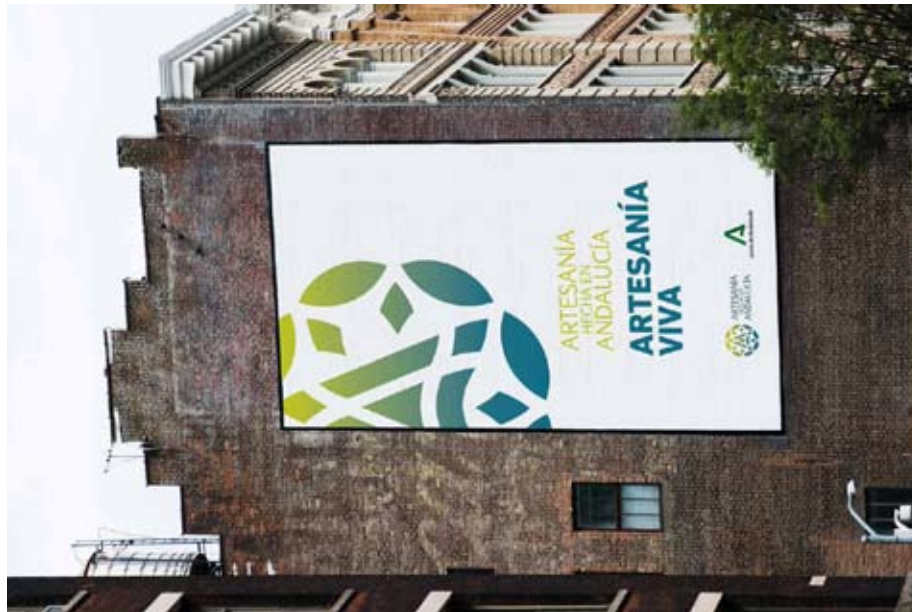
00189416

### 10 PROPUESTAS GRÁFICAS

Esta sección es una muestra orientativa de cómo se debe aplicar la marca. Se respetarán todas las pautas de aplicación corporativa de esta guía y las del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

La casuística es tan amplia que en este apartado exponemos algunos mock-ups como muestras para entender la coherencia gráfica que debe tener la aplicación de la marca. Este apartado es orientativo.

Campaña promoción corporativa / Publicidad exterior



Campaña evento / Publicidad exterior



Campaña genérica / Marquesina



10

GUÍA DE IDENTIDAD GRÁFICA DE LA MARCA ARTESANÍA HECHA EN ANDALUCÍA  
PROPUESTAS GRÁFICAS

### 10 PROPUESTAS GRÁFICAS

Etiquetas



Rótulo vinilo sobre cristal



Bolsa de papel



Caja de regalo



10

GUÍA DE IDENTIDAD GRÁFICA DE LA MARCA ARTESANÍA HECHA EN ANDALUCÍA  
PROPUESTAS GRÁFICAS



Sello



Troquel



Placa de madera



Sello lacre

10  
PROPUESTAS  
GRÁFICAS

00189416

### 11 ESTUDIO

La marca Artesanía hecha en Andalucía refleja de forma contundente el mundo artesano y la identidad andaluza.

Se reconoce sin equívoco la tradición artesana por medio de su morfología ornamental, propia del diseño artesanal en la mayoría de sus sectores. En la construcción del símbolo además encontramos frescura y modernidad.

Para reforzar la idea de Andalucía, el símbolo evoluciona a una "A" dentro de otra "A". Por otro lado, la geometría parte de una forma de ocho vértices, que construyen 8 ornamentos representativos de las provincias andaluzas.

El último refuerzo de la marca es su cromatismo. Un degradado ascendente de tonalidad azul verdoz que culmina en un tono muy luminoso transmitiendo la calidez y viveza de nuestra tierra.

Es una marca versátil, de fácil aplicación y reproducción.

Imagotipo vertical



Imagotipo horizontal



Isotipo



12

GUÍA DE IDENTIDAD GRÁFICA DE LA MARCA ARTESANÍA HECHA EN ANDALUCÍA  
APLICACIONES

## 12 APLICACIONES

- 12.1 Placas Externas de Edificios
- 12.2 Embalajes
  - 12.2 a. Papel de envolver
  - 12.2 b. Cajas
  - 12.2 c. Bolsas
  - 12.2 d. Etiquetas colgantes
  - 12.2 e. Etiquetas adhesivas
- 12.3 Señalización
  - Display, placa y tótem
- 12.4. Eventos
  - 12.4 a. Fondo para medios
  - 12.4 b. Roll-Up
- 12.5 Banner Digital
- 12.6 Magazine
- 12.7 Usos digitales



00189416





### 12.1 PLACAS EXTERNAS DE EDIFICIOS

Material: Panel sandwich  
Tamaño: 160 x 270 mm.  
Grosor: 3 mm.

El material utilizado en la placa de exterior aporta modernidad, además de resistencia y durabilidad.



Ejemplo de placa exterior en la entrada de un taller artesano



### 12.2 EMBALAJES 12.2 a. Papel de envolver

Se recomienda la impresión a color sobre papel kraft blanco, pero se adjunta una versión secundaria en el caso de que se necesite un papel estilo rústico, en este caso se imprimirá a una sola tinta en blanco.

Versión secundaria



Versión principal



Virtual



### 12.2 EMBALAJES 12.2 b. Cajas

Los embalajes independientemente de su formato se imprimirán en tinta blanca para dar elegancia al envase.

En el caso de incluir datos, o la firma en convivencia con la Junta de Andalucía, reservaremos siempre el lateral, dejando el frontal de la caja para la marca.



12

GUÍA DE IDENTIDAD GRÁFICA DE LA MARCA ARTESANÍA HECHA EN ANDALUCÍA  
APLICACIONES

### 12.2 EMBALAJES 12.2 c. Bolsas

Bolsa blanca. Color CMYK



Bolsa kraft

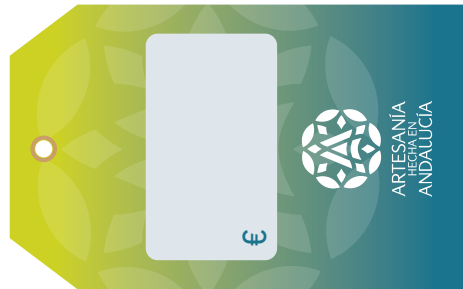


Sobres regalo



### 12.2 EMBALAJES 12.2 d. Etiqueta colgante

Tamaño: 50 x 80 mm.  
Papel offset con ollado metálico



### 12.2 EMBALAJES 12.2 e. Etiqueta adhesivas

Etiqueta adhesiva cierra sobres  
35 x 100 mm.



Etiqueta adhesiva 50 x 80 mm.



Etiqueta adhesiva cierra sobres  
40 x 40 mm.



### 12.3 SEÑALIZACIÓN Display Placa Tótem

En caso de fabricar otros soportes se utilizará el isotipo a modo de gráfico ornamental, se respetarán los colores y la tipografía corporativas. La base del diseño siempre irá sobre blanco.

El tótem propuesto y el display de muestra se fabricarán en material rígido con pie o peana.

La placa o vinilo se utilizará en los establecimientos que no tengan sitio donde colocar los soportes. También se puede utilizar como refuerzo en la entrada de los establecimientos.

Tótem 150 x 30 cm.



Placa o vinilo 14 x 23 cm.



Virtual Mock-Up Display



13

GUIA DE IDENTIDAD GRÁFICA DE LA MARCA ARTESANÍA HECHA EN ANDALUCÍA  
APLICACIONES

### 12.4 EVENTOS 12.4 a. Fondo para medios

Fondo para medios 350 x 250 cm.



Pop-up con atril / Virtual Mock-up



Atril 70 x 110 cm.



00189416



### 12.4 EVENTOS 12.4 b. Roll-Up

Roll-up 85 x 200 cm.



Roll-up 85 x 200 cm.



Virtual Mock-up



### 12.5 BANNERS DIGITALES Versiones sobre blanco

Banners con tamaños relativos / Convivencia con Junta de Andalucía



Banners con tamaños relativos / Artesanía hecha en Andalucía



12

GUÍA DE IDENTIDAD GRÁFICA DE LA MARCA ARTESANÍA HECHA EN ANDALUCÍA  
APLICACIONES

### 12.5 BANNERS DIGITALES Versiones con fondo de color

Banners con tamaños relativos / Convivencia con Junta de Andalucía



Banners con tamaños relativos / Artesanía hecha en Andalucía



### 12.6 MAGAZINE

Para el diseño de magazine o cualquier otro diseño de maquetación editorial, se respetará el uso de tipografías y colores corporativos, y la estructura de la muestra. Se tendrá en cuenta el uso de las reservas en blanco para dar elegancia y modernidad al diseño siempre que el contenido lo permita. En el uso de fotografías se recomienda utilizar motivos, materiales y objetos artesanos en primer plano.

El color de la portada del primer magazine será el corporativo, pero una vez se desarrollen los siguientes números se cambiarán las tonalidades para conseguir diferenciación. Hay que tener en cuenta que la reproducción puede ser impresa y digital. En la difusión digital nunca se usarán fotografías que ocupen las dos páginas vistas.



### 12.6 MAGAZINE

Muestra de magazine impreso / Portada e interior

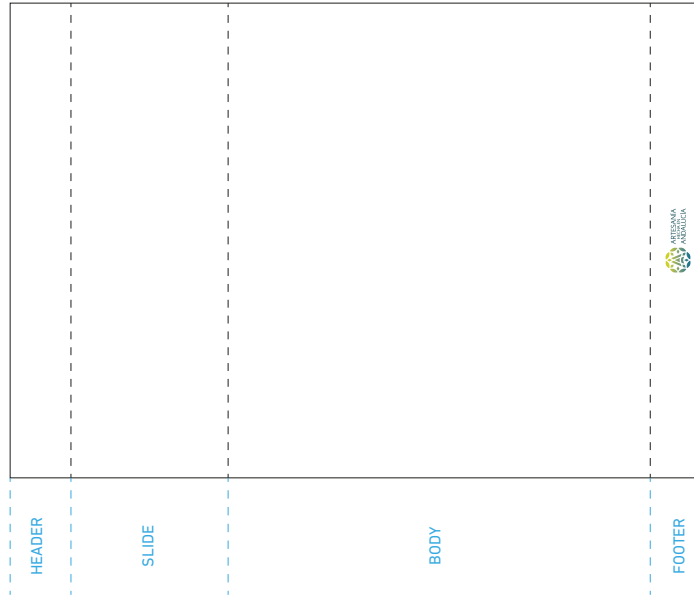


### 12.7 USOS DIGITALES

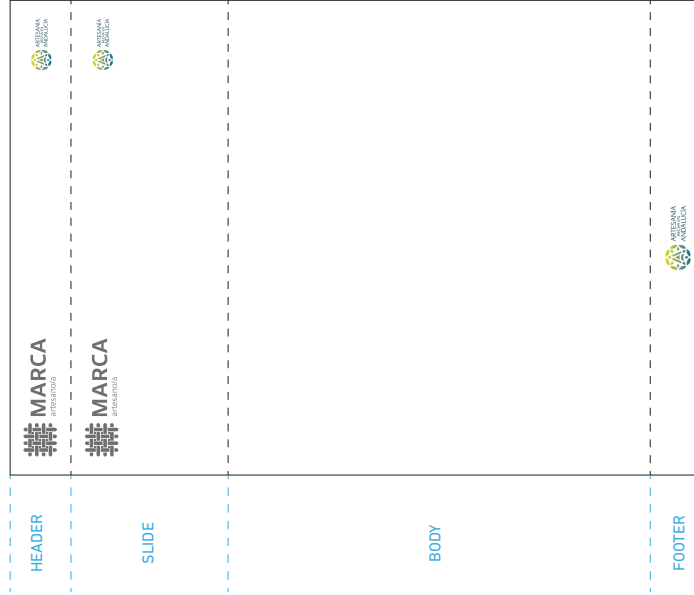
#### 12.7.a. Uso de la Marca en Webs Externas.

Para el uso correcto de la marca en la página web de las empresas y asociaciones artesanas y los establecimientos de venta de artesanía se contemplan dos versiones: en el footer o cierre, donde la marca tendrá unas dimensiones de 200x80 píxeles a 72 ppp, y una segunda opción donde la marca convive con la de la propia web y debe tener siempre un tamaño menor que esta.

Uso de la marca en el cierre de la web



Uso de la marca en la cabecera o slide



### 12.7 USOS DIGITALES

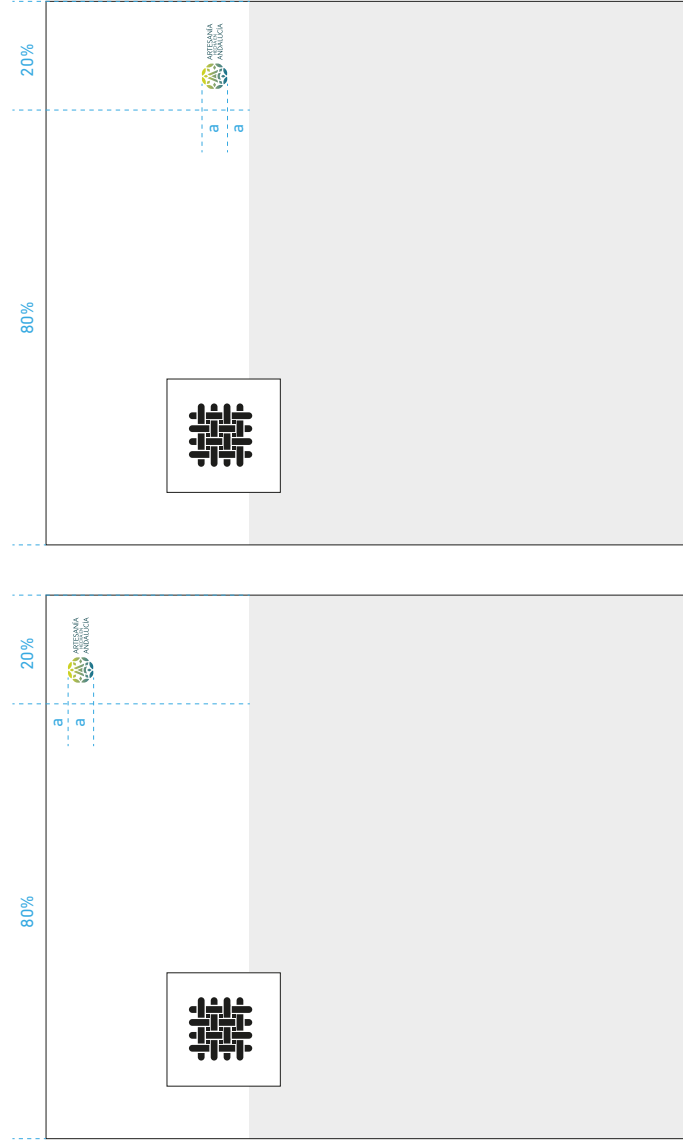
#### 12.7.b Uso de la Marca en Redes Sociales Externas

Para la correcta aplicación de la marca en redes sociales por parte de las empresas y asociaciones artesanas y los establecimientos de venta de artesanía se ha tenido en cuenta el constante cambio de éstas y la posible aparición de nuevas redes. Por este motivo en esta guía se recoge un uso genérico de aplicación.

La marca Artesanía Hecha en Andalucía siempre irá contenida en la zona derecha de las cabeceras, concretamente centrada en un área del 20% del ancho total de las mismas. Se podrá situar en la parte superior o inferior, así como en versión color o negativo, según la creatividad y diseño de la propia cabecera.

Superior Derecha a color

Inferior Derecha a color



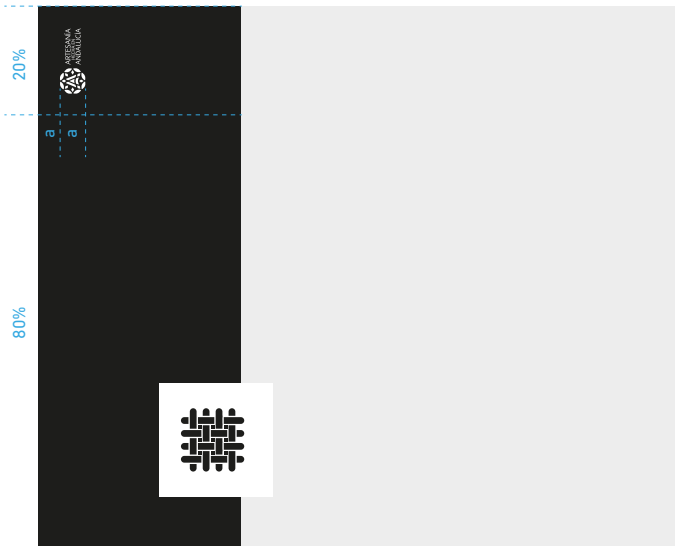
### 12.7 USOS DIGITALES

#### 12.7.b Uso de la Marca en Redes Sociales Externas

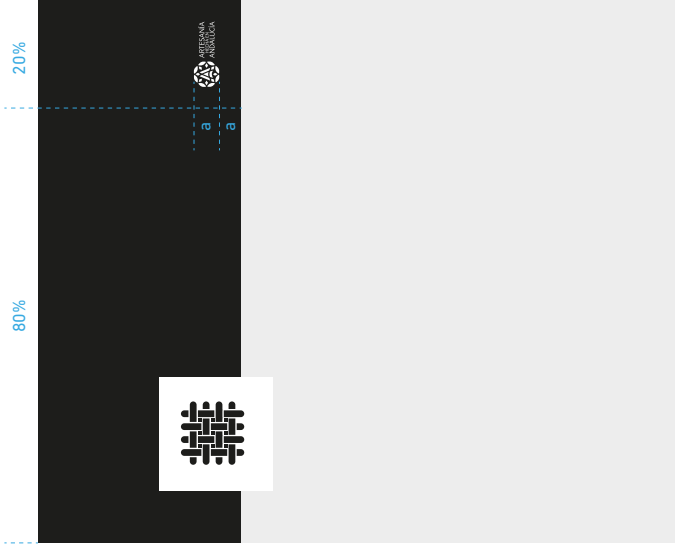
Para la correcta aplicación de la marca en redes sociales por parte de las empresas y asociaciones artesanas y los establecimientos de venta de artesanía se ha tenido en cuenta el constante cambio de éstas y la posible aparición de nuevas redes. Por este motivo en esta guía se recoge un uso genérico de aplicación.

La marca Artesanía Hecha en Andalucía siempre irá contenida en la zona derecha de las cabeceras, concretamente centrada en un área del 20% del ancho total de las mismas. Se podrá situar en la parte superior o inferior, así como en versión color o negativo, según la creatividad y diseño de la propia cabecera.

Superior Derecha en Negativo



Inferior Derecha en Negativo



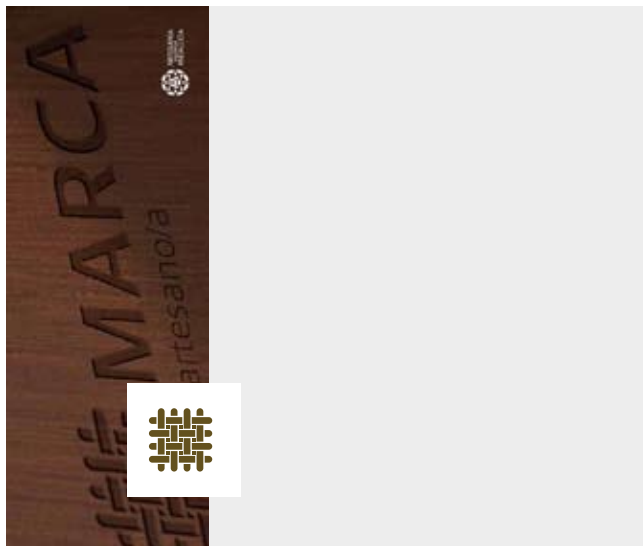


### 12.7 USOS DIGITALES

Ejemplo. Inferior Derecha a Color



Ejemplo. Inferior Derecha en Negativo



(Página 1 de 2)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,  
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL USO DE LA MARCA "ARTESANÍA HECHA EN ANDALUCÍA" POR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE VENTA DE ARTESANÍA (Código procedimiento: 24435)**

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA TITULAR Y/O REPRESENTANTE LEGAL</b>																																
1.1. PERSONAS JURÍDICAS:																																	
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	NIF:																																
1.2. PERSONAS FÍSICAS:																																	
APELLIDOS Y NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF:																																
1.3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:																																	
APELLIDOS Y NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF:																																
<b>2</b>	<b>NOTIFICACIÓN</b>																																
<b>2.1</b>	<b>LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b> (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																
<p>Marque sólo una opción.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1)</p> <table border="1"> <tr> <td>TIPO DE VÍA:</td> <td colspan="7">NOMBRE DE LA VÍA:</td> </tr> <tr> <td>NÚMERO:</td> <td>LETRA:</td> <td>KM EN LA VÍA:</td> <td>BLOQUE:</td> <td>PORTAL:</td> <td>ESCALERA:</td> <td>PLANTA:</td> <td>PUERTA:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">ENTIDAD DE POBLACIÓN:</td> <td colspan="2">MUNICIPIO:</td> <td>PROVINCIA:</td> <td>PAÍS:</td> <td colspan="2">CÓD. POSTAL:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TELÉFONO MÓVIL:</td> <td colspan="6">CORREO ELECTRÓNICO:</td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a>.</p>		TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:							NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:																																
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:																										
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:																											
TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:																															
<b>2.2</b>	<b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA</b> (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																
<p>Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a>.</p>																																	
<b>3</b>	<b>DERECHO DE OPOSICIÓN</b>																																
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:																																	
<input type="checkbox"/>	<b>ME Opongo</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.																																
<input type="checkbox"/>	<b>ME Opongo</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.																																



0003331D

00189416



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

**4 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:

**PRIMERO.-** Como mínimo, un treinta por ciento de los productos expuestos para la venta en mi establecimiento comercial son productos artesanos elaborados por empresas artesanas, personas físicas o jurídicas, inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Las aplicaciones y los elementos de embalaje que contengan la marca promocional se utilizarán exclusivamente para la comercialización de productos artesanos elaborados y etiquetados por empresas artesanas, personas físicas o jurídicas, inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía.

**TERCERO.-** Los productos artesanos expuestos para la venta se dispondrán en el establecimiento de tal forma que queden claramente diferenciados de aquellos otros que no son artesanos.

**CUARTO.-** Aceptar las condiciones de uso de la marca promocional "Artesanía hecha en Andalucía" establecidas en la norma reguladora.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

**ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Comercio cuya dirección es Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla. [dgcomercio.cteicu@juntadeandalucia.es](mailto:dgcomercio.cteicu@juntadeandalucia.es).
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpp.cteicu@juntadeandalucia.es](mailto:dpp.cteicu@juntadeandalucia.es).
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Marca promocional "Artesanía hecha en Andalucía", con la finalidad de permitir el uso de la marca promocional "Artesanía hecha en Andalucía". La licitud de dicho tratamiento se basa el artículo 6.1.a) del RDPD: el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos; en el artículo 6.1.e) del RDPD: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía y en la Orden del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades por la que se crea la marca promocional "Artesanía hecha en Andalucía" y se regula el procedimiento para su uso.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/211430>.

0003331D

00189416